



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 42/2022

Porongo, 09 de septiembre de 2022

ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, concordantes con los Artículos 12 y 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez" N° 031, del 19 de julio del 2010, establece que "el gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. **II.** Un **Órgano Ejecutivo, presidido por** una Alcaldesa o un **Alcalde** e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple."

Que, los numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, del 09 de enero del 2014, establece las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO

Que los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, prevé las siguientes obligaciones de los servidores públicos municipales: Cumplir la Constitución y las Leyes, Cumplir las Responsabilidades observando los principios que rigen la función pública y rendir cuenta sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales "SAFCO", del 20 de Julio del 1990, establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Publico, sin excepción, entre ellas los Gobiernos Municipales.

Del mismo modo, el inciso b) del Artículo 7 determina que, toda entidad pública se organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno que trata la citada Ley.

Que, el Artículo 6 de la precitada ley, señala que, el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2ª SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, el Artículo 27 de la norma citada en líneas up supra establece que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las Normas Básicas dictadas por los Órganos Rectores, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados en la citada Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública y corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implantación.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 7, inciso a) de la Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246, del 5 de julio de 2017, contempla que, dentro de los niveles de organización, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es el Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones.

Que, el Artículo 9, incisos c) y d) de la Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246, del 5 de julio de 2017, dispone que, las entidades del sector público entre sus atribuciones tienen las de; elaborar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, en base al modelo referencial emitido por el por el Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y en el marco de lo establecido en las presentes Normas Básicas; asimismo deben aprobar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, una vez sea declarado compatible por el Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones.

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio CITE.: G.A.M. N° 335/2022, de fecha 15 de Agosto del 2022, mi persona Abg. Neptaly Mendoza Duran – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, remite el Reglamento Interno del Personal - RIP, Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa – SOA, Reglamento Específico de Programación de Operaciones – SPO y el Reglamento Específico de Presupuesto – SP a la Lic. Camelia Varinia Delboy Cuevas – Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para que se realice la Compatibilización de los mismos.

Que, mediante Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0844/2022, de fecha 01 de septiembre del 2022, emitido por la Lic. Camelia Varinia Delboy Cuevas – Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, manifiesta de manera textual lo siguiente:

*"Al respecto, efectuada la revisión del RE-SPO de la entidad a su cargo, se concluye que el mismo es **compatible** con el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; por tanto,*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

corresponde su aprobación mediante Decreto Edil y la remisión de una copia de la mencionada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo (...)”.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, del 09 de enero del 2014, de acuerdo a las facultades del Órgano Ejecutivo inciso b) establece el Decreto Edil como norma dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, conforme a su competencia, concordante con el artículo 26, numeral 5, de la misma norma citada.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Duran, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

Artículo Primero. - Se Aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, que en Anexo forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

Artículo Segundo. - Se instruye a la Secretaria Municipal de Comunicación, la publicación del presente Decreto Edil conforme establece la normativa legal.

Artículo Tercero. - Se instruye a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas que, a través de la Dirección Municipal de Planificación, realice la difusión y socialización del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo a todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Artículo Cuarto. - Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil y del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a todas y todos los servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Artículo Quinto. - Remítase copia original del presente Decreto Edil a la Dirección Municipal de Planificación, para los fines administrativos y legales consiguientes.

Artículo Sexto. - Remítase copia original del presente Decreto Edil a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro.

Artículo Séptimo. - Remítase copia original del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

corresponde su aprobación mediante Decreto Edil y la remisión de una copia de la mencionada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo (...).*

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, del 09 de enero del 2014, de acuerdo a las facultades del Órgano Ejecutivo inciso b) establece el Decreto Edil como norma dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, conforme a su competencia, concordante con el artículo 26, numeral 5, de la misma norma citada.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Duran, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

Artículo Primero. - Se Aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, que en Anexo forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

Artículo Segundo. - Se instruye a la Secretaría Municipal de Comunicación, la publicación del presente Decreto Edil conforme establece la normativa legal.

Artículo Tercero. - Se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas que, a través de la Dirección Municipal de Planificación, realice la difusión y socialización del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo a todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Artículo Cuarto. - Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil y del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a todas y todos los servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Artículo Quinto. - Remítase copia original del presente Decreto Edil a la Dirección Municipal de Planificación, para los fines administrativos y legales consiguientes.

Artículo Sexto. - Remítase copia original del presente Decreto Edil a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro.

Artículo Séptimo. - Remítase copia original del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Única: Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Porongo, a los días nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

